

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**INFORME N° 003-2024-CS AS N°003-2023-MTC/24**

A : **JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA**
Director de la Oficina de Administración (e)

Asunto : Declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24 - Primera Convocatoria, referida a la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL"

Referencia : Carta N°352-2024-MTC/24.07.

Fecha : Lima, 21 de junio de 2024.

Por medio del presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de comunicar la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24 - Primera Convocatoria, referida a la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL", con la finalidad de que se adopten las medidas correctivas correspondientes antes de convocar nuevamente, de ser el caso.

2. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Informe N° 2309-2023-MTC/24.07-CGA de fecha 24.11.2023, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, actualizó los Términos de Referencia para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL", solicitando a la Oficina de Administración, la revisión, visación y aprobación, con la finalidad de proceder con los actos preparatorios de la contratación.
- 1.2 Mediante Informe N° 2349-2023-MTC/24.07-CGA de fecha 04.12.2023, la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, informó a la Oficina de Administración la culminación de la indagación de mercado realizado para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL", determinando, entre otros aspectos, (i) el valor estimado por la suma de **S/ 478,466.40 (Cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 Soles)**, a todo costo incluido los impuestos de Ley, (ii) la presente contratación se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley y de su Reglamento, (iii) corresponde realizar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, y recomendando gestionar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la prevención presupuestal correspondiente, para su posterior inclusión al plan anual de contrataciones 2023 del PRONATEL, que posibilite su convocatoria.
- 1.3 Mediante Resolución de la Oficina de Administración N°188-2023-MTC/24.07 de fecha 18.12.2023, la Oficina de Administración, conforme a la delegación de facultades¹, aprobó la décimo cuarta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones

¹ Resolución de Dirección Ejecutiva N°089-2023-MTC/24

(...)

Artículo 2 – Delegación de facultades al/a la Director/a de la Oficina de Administración
Delegar en el/la directora/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

del año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 014 – Programa Nacional de Telecomunicaciones, en el que se incluyó el presente requerimiento de contratación Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”, con un valor estimado de **S/ 478,466.40 (Cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 Soles)**, con numero de referencia 39, y con fecha tentativa de convocatoria para el mes de diciembre de 2023.

- 1.4 Mediante suscripción del [Formato 02 -Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N°025-2023-MTC/24.07](#), de fecha [29.12.2023](#), la Oficina de Administración, conforme a la delegación de facultades², aprobó el expediente de contratación de la [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#) referido a la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”.
- 1.5 Mediante suscripción del [Formato 04 -Designación del Comité de Selección N°011-2023-MTC/24.07](#), de fecha [29.12.2023](#), la Oficina de Administración, conforme a la delegación de facultades³, Designó al Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización, hasta su culminación, de la [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#) referido a la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”.
- 1.6 Mediante [Formato 07 -Solicitud y Aprobación de Bases N° 017-2023-MTC/24](#), de fecha [29 de diciembre de 2023](#), la Oficina de Administración aprobó las bases del procedimiento de selección denominado [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”, con la finalidad de que el Comité de Selección continúe con su convocatoria en el SEACE.
- 1.7 Con fecha [29 de diciembre de 2023](#), el Comité de Selección registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la primera convocatoria del procedimiento de selección denominado [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”, y publicó las bases administrativas y el Resumen Ejecutivo.
- 1.8 Con fecha [24.01.2024](#), el Comité de Selección registró y publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE

2.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones del PRONATEL, así como evaluar y supervisar su ejecución.

² *Resolución de Dirección Ejecutiva N°089-2023-MTC/24*

(...)

Artículo 2 – Delegación de facultades al/a la Director/a de la Oficina de Administración

Delegar en el/la directora/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades:

2.1 En materia de contrataciones del Estado

d) aprobar y modificar el los expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios consultorías y obras, incluyendo los derivados del Decreto Legislativo N°1509, Decreto Legislativo que autoriza la contratación de la prestación de los servicios en las redes de infraestructura de telecomunicaciones.

³ *h) designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a cargo los procedimientos de selección*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”, al postor SERVICIOS CORPORATIVOS KAMELOT PERU S.A.C.

- 1.9 Con fecha 19.02.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento registró en el SEACE la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”.
- 1.10 Con fecha 19.02.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento registró en el SEACE la buena pro del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL” al postor SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRDADA - SERVI GLOBAL SAC.
- 1.11 Con fecha 20.03.2024 mediante Memorando N° 127-2023-MTC/24.07-CGA la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, hace devolución del expediente de contratación al Comité de Selección.
- 1.12 Con fecha 09.04.2024 mediante Informe N° 002-2024-CS AS N°003-2023-MTC/24
- 1.13 Con fecha 26.03.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento registró en el SEACE la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”.
- 1.14 Con fecha 26.03.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento registró en el SEACE la buena pro del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL” al postor SOTERIA GROUP S.A.C.
- 1.15 Con fecha 02.05.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento registró en el SEACE la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”.
- 1.16 Con fecha 02.05.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento registró en el SEACE la buena pro del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL” al postor GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C.
- 1.17 Con fecha 04.06.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento registró en el SEACE la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”.
- 1.18 Con fecha 04.06.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento registró en el SEACE la declaratoria de desierto del procedimiento de selección [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), cuyo objeto de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

1.19 Con fecha 24.06.2024 la Coordinación de Gestión de Abastecimiento mediante Memorando N° 316-2023-MTC/24.07-CGA, comunica al Comité de Selección, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la [Ley N°30225](#), Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante [Decreto Supremo N°082-2019-EF](#), y sus modificatorias. En adelante “[La Ley](#)”.
- 2.2. [Decreto Supremo N°344-2018-EF](#), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la [Ley N°30225](#), Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias. En adelante “[El Reglamento](#)”.
- 2.3. [Directiva N°005-2020-MTC/24](#) -Disposiciones para el Desarrollo de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías en el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL. En adelante “[La Directiva](#)”.
- 2.4. [Resolución de Dirección Ejecutiva N°089-2023-MTC/24](#), mediante el cual se aprueba la delegación de facultades.

3. ANÁLISIS:

- 3.1. En primer lugar, debe indicarse que conforme a lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 de su Reglamento, los procedimientos de selección, distintos a la subasta inversa electrónica, quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) **no se recibieron ofertas**, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida⁴.
- 3.2. En ese contexto, y de conformidad con los numerales 65.2 y 62.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan lo siguiente:

*“65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **emite un informe** al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación **en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente**. Dicho informe es registrado en el SEACE*

*65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, **la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección**. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.”*

- 3.3. De lo señalado, se deduce que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento de selección, sino que

⁴ **Artículo 29. Declaratoria de desierto**

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...)

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección, las razones que impidieron la conclusión de la [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria, la misma que deberá seguir el procedimiento de una [Adjudicación Simplificada](#).

- 3.4. En esa medida, y con la finalidad de elaborar el informe que justifique y evalúe las causas del desierto del citado procedimiento de selección, este colegiado, de la documentación existente, ha podido apreciar que, el motivo por el cual se ha declarado desierto el procedimiento de selección no corresponde a condiciones establecidas para la presentación de ofertas, sino para el perfeccionamiento del contrato, siendo que, en tres ocasiones, los postores no pudieron presentar la totalidad de la documentación solicitada, motivo por el cual del análisis realizado, sugerimos evaluar la documentación solicitada para el perfeccionamiento del contrato, la cual podría resultar excesiva, y pondría en riesgo el futuro perfeccionamiento de contrato luego de una en una eventual convocatoria.
- 3.5. De otro lado, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: *“Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado”*.
- 3.6. De esta manera, se advierte que, de existir una la segunda convocatoria de la [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), requerirá una nueva aprobación del expediente de contratación, conforme a la evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; lo que permitiría que el requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Las probables causas que motivaron la declaratoria de Desierto de la [Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24](#), referido a la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL”, está justificadas y relacionadas a la documentación solicitada para el perfeccionamiento del contrato, la cual podría resultar excesiva, dado que, hasta en tres ocasiones los postores no pudieron completar la totalidad de documentación solicitada.
- 4.2 Corresponde que su Despacho, en su calidad de área usuaria, adopte las medidas correctivas al requerimiento, de ser el caso, conforme a lo indicado en el presente informe, lo que posibilitará la correspondiente conclusión de una segunda convocatoria.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 4.3 En mérito a lo antes señalado, se recomienda remitir el presente informe a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de que adopte las medidas correctivas al requerimiento, de ser el caso, antes de realizar una nueva convocatoria, así como, confirmar la persistencia de la necesidad.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

JONATHAN JOHN SANCHEZ POZO
Presidente Titular

MARIA ELENA ANCALLA ARENAS
Primer Miembro Titular

JORGE VICTOR VEGA GOYTIZOLO
Segundo Miembro Titular

